



EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación suscrito con la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata, para concertar campañas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada distintas actividades en áreas de mutuo interés, y

CONSIDERANDO:

Que ambas Instituciones favorecerán la cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de Proyectos vinculados a la Planificación y Gestión de las Políticas Públicas, promoviendo instancias de asesoramiento, capacitación y desarrollo de distintos productos comunicacionales que atiendan a las demandas del Municipio, respecto de la gestión integral adecuada de los residuos sólidos urbanos.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su convalidación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 5158

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio Específico de Cooperación suscrito con la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

De acuerdo al convenio marco vigente suscripto oportunamente, entre la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y la Municipalidad de General Villegas, que vincula a la mencionadas entidades con el propósito de concertar programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de diversas actividades en áreas de mutuo interés, se celebra el presente CONVENIO ESPECÍFICO entre la FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL de la UNLP en adelante "La Facultad", la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA, en adelante "La Fundación" y la "MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS" en adelante "La Municipalidad", representadas en este acto por la Decana de "La Facultad" y Presidenta de "La Fundación", Dra. Florencia Juana Saintout, D.N.I. 21.463.431, con domicilio legal en la calle 44 N° 676 entre 8 y 9 de la ciudad de La Plata y el Intendente Municipal Dr. Gilberto Oscar Alegre, D.N.I.8.365.488, con domicilio legal en la calle Pringles N° 351 de la localidad de General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

PRIMERA: Las instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de Proyectos vinculados a la Planificación y Gestión de la Comunicación de las Políticas Públicas; asimismo se propiciarán instancias de asesoramiento, capacitación y desarrollo de distintos productos comunicacionales, que atiendan a las demandas y necesidades del municipio respecto de su comunicación interna y externa.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas a través de programas de trabajo o de intercambio, según el caso, que formarán parte como anexos del presente, en los que quedarán formulados los objetivos, productos esperados, actividades, unidades ejecutoras, detalles operativos, plazos de ejecución y presupuestos de las mismas.

TERCERA: La propiedad intelectual de los productos desarrollados en el marco de este convenio será propiedad de "La Municipalidad". Los resultados que se logren, parciales o definitivos, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por decisión de las partes en forma conjunta, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y de los Programas o Proyecto que se establezcan en el marco del mismo.

CUARTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este Convenio, serán objeto de acuerdos separados entre ambas partes.

QUINTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SEXTA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: Las partes podrán rescindir el presente Convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquellos pendientes de implementación. En consecuencia, la rescisión no impactará en el desarrollo o implementación de aquellos Programas o Proyectos que no hubieran sido expresamente mencionados en la notificación a la que alude la presente cláusula.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que el presente acuerdo sea aprobado por su Concejo Deliberante, para su efectiva validez, conforme se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, siendo tales procedimientos de exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD.

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 1 (un) año renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de treinta (30) días al momento del pertinente vencimiento.

DECIMA: A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Departamento Judicial de La Plata.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los días del mes de mayo de 2012.

Dra. Florencia Juana Saintout

Doctora FLORENCIA SAINTOUT
Docum



Dr. Gilberto Oscar Alegre

Intendente



ANEXO 1

ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO EN COMUNICACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Objeto del presente Convenio: En el marco de la gestión comunicacional de las políticas públicas del distrito, "La Municipalidad" le solicita a "La Facultad" y ésta acepta, a través de la conformación de un "Equipo de Profesionales de la Comunicación", la realización de un asesoramiento y acompañamiento a la Secretaría de Viviendas y Medio Ambiente de la Municipalidad de General Villegas en temas de Comunicación, haciendo hincapié en el desarrollo de una Planificación Comunicacional que apunte no sólo a mejorar los mensajes y canales de comunicación, sino fundamentalmente, al fortalecimiento del vínculo entre el Municipio y la Comunidad, en relación a la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), enfatizando en la necesidad de lograr una exitosa clasificación de residuos sólidos urbanos de manera sostenible, convirtiendo esto en una oportunidad de empleo y buenas prácticas medioambientales.

Plan de Trabajo: Conforme a la propuesta formulada se acuerda en los siguientes términos el objetivo general, objetivo específico, productos esperados y actividades principales a desarrollar.

Objetivo general: Contribuir al desarrollo de una conciencia ciudadana que revalorice el medio ambiente a través de la adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos en el municipio de General Villegas.

Objetivo específico: Promover espacios de reflexión y capacitación con los diferentes actores de la comunidad a fin de contribuir a la sostenibilidad de la GIRSU utilizando diferentes productos comunicacionales, enfatizando en la importancia de clasificar los residuos sólidos urbanos en origen y la identificación y desarrollo de diferentes oportunidades de negocios.

Productos esperados:

1. Diseños de afiches, banners, folletos, trípticos y productos audiovisuales que faciliten la comunicación de los mensajes necesarios para la adecuada Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
2. Elaboración de mensajes radiales orientados a población de diferentes edades que faciliten la comunicación sostenible para lograr una exitosa clasificación de residuos sólidos urbanos en origen.
3. Actores claves del municipio pertenecientes a sectores de prensa, educación, salud, comercio, industria, agro, municipales y referentes barriales, entre otros, capacitados en el ciclo de la GIRSU y con conocimientos básicos para iniciar la clasificación de residuos sólidos urbanos en origen y creación de oportunidades de negocios y empleo a través de buenas prácticas medioambientales.

4. Desarrollo de elementos audiovisuales que complementen los productos 1 y 2 a fin de profundizar la estrategia de comunicación para lograr una exitosa GRSU.

a) **Plazo de ejecución:**

Este convenio prevé un plazo de un (1) año.

b) **Equipo Técnico Profesional:**

Los honorarios del "Equipo de Profesionales de la Comunicación" estará a cargo de "La Municipalidad" y el mismo estará constituido por tres (3) Licenciados en Comunicación Social con orientación en Planificación Comunicacional, además de conocimientos específicos y experiencia en trabajos vinculados con problemáticas medioambientales. Uno de los tres profesionales mencionados tendrá la tarea de Coordinador. También se contará con un cuerpo consultor externo integrado por Docentes de Posgrado de la Especialización en Comunicación y Medio Ambiente de "La Facultad".

c) **Clausula de rescisión:**

La "MUNICIPALIDAD" será responsable de brindar la infraestructura o los recursos necesarios para el normal desarrollo de las actividades mencionadas o a convenir. El incumplimiento de esta cláusula constituirá causal de rescisión del presente, de exclusiva responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" y eximirá de toda responsabilidad a "LA FUNDACIÓN" y a "LA FACULTAD"

d) **Propuesta de trabajo:**

Se acuerda desarrollar una primera etapa pre-diagnóstica, una segunda etapa de planificación comunicacional a partir de la información relevada y, una tercera etapa de implementación que incluye el desarrollo de un plan de medios locales y provinciales, talleres informativos y de capacitación con diferentes actores locales (referentes barriales, docentes, medios de comunicación, entre otros) y asesoramiento permanente en comunicación para lograr la sensibilización y participación ciudadana respecto de la GRSU y del diseño de potenciales escenarios de crisis que eventualmente pueden presentarse. También se prevé desarrollar otras acciones que eventualmente surjan de la instancia pre-diagnóstica y que sean producto del consenso entre las partes.

e) **Carga horaria estimada de los profesionales**

El "Equipo de Profesionales de la Comunicación" tendrá una carga horaria de trabajo de las cuales un porcentaje será presencial en el Municipio de General Villegas y el resto serán horas de Investigación y Planificación en sede de "La Fundación".

f) **Modalidad de Pagos:**

"La Municipalidad" se compromete a otorgar a "La Fundación" los recursos del presupuesto conforme al siguiente plan de pagos:

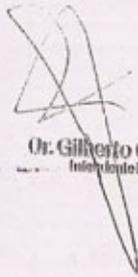
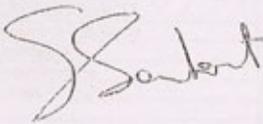
ANEXO N° 1 PLAN DE PAGOS ESTIMADO: TDO

1. un 50% luego de la firma del presente Convenio.
2. un 40% contra entrega y aprobación de Informe de avance que demuestre haber cumplido con los ítems 1 y 2 e iniciado el ítem 3 "Detalle del Presupuesto" del inciso f).
3. el 10% final contra entrega y aprobación del informe final.

"La Fundación", administrará los recursos y será la responsable de realizar todos los pagos relacionados a contratos y gastos necesarios para obtener los productos esperados de este Convenio, incluido las remuneraciones al equipo de profesionales, traslados, material didáctico, transporte, hospedajes, entre otros.

g) Presupuesto

El presupuesto total del Convenio es de \$ 127.811,20.- (Pesos ciento veintisiete mil ochocientos once con veinte centavos) de acuerdo al detalle obrante en foja 6.



Dr. Gilberto O. ALEGRE
Intendente Municipal

REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 708

CONVENIO DE COOPERACIÓN
PRESUPUESTO GENERAL
Mayo - Diciembre 2012

Item	Concepto	Unidad Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	GRAFICA				36.552,00
	Recursos Humanos				9.552,00
	Diseñador	horas	60,00	80,00	4.800,00
	Fotógrafo	horas	144,00	21,00	3.024,00
	Ayudante fotografía	horas	144,00	12,00	1.728,00
	Insumos				27.000,00
	Iluminación	días	3,00	1.200,00	3.600,00
	Impresiones	global	1,00	10.000,00	10.000,00
	Volantes	unidad	5.000,00	1,00	5.400,00
	Imanes	unidad	500,00	6,00	3.000,00
	Baners	global	1,00	5.000,00	5.000,00
2	RADIO				11.500,00
	Recursos Humanos				6.500,00
	Productor	personas	1,00	2.500,00	2.500,00
	Operador	horas	50,00	40,00	2.000,00
	Locutor	horas	50,00	40,00	2.000,00
	Insumos				5.000,00
	Alquiler Equipo	horas	50,00	100,00	5.000,00
3	CAPACITACIÓN				30.340,00
	Recursos Humanos				19.440,00
	Coordinación	horas	72,00	70,00	5.040,00
	Capacitadores	horas	144,00	50,00	7.200,00
	Equipo de registro	horas	144,00	50,00	7.200,00
	Insumos				2.500,00
	Artículos librería	global	1,00	1.500,00	1.500,00
	Producto gráfico de capacitación	global	1,00	1.000,00	1.000,00
	Logística				8.400,00
	Viáticos del equipo	global	1,00	8.400,00	8.400,00
4	AUDIOVISUAL				37.000,00
	Recursos Humanos				22.000,00
	Coordinador General	global	1,00	7.000,00	7.000,00
	Coordinador de Producción	global	1,00	6.000,00	6.000,00
	Coordinador de contenido	global	1,00	6.000,00	6.000,00
	Administrador	global	1,00	3.000,00	3.000,00
	Insumos				1.500,00
	Alquiler de Equipo	global	1,00	1.500,00	1.500,00
	Rodaje				8.000,00
	Registro de jornada	días	20,00	400,00	8.000,00
	Edición				6.300,00
	Jornadas de edición	horas	90,00	70,00	6.300,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO					116.192,00
5	FUNDACIÓN				11.619,20
	Costo administración y operación				11.619,20
TOTAL DEL PRESUPUESTO					127.811,20

REGISTRADO BAJO EL NUMERO: /06



Municipalidad del Partido
de General Villegas

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2809/12.

La Ordenanza N° 5158, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

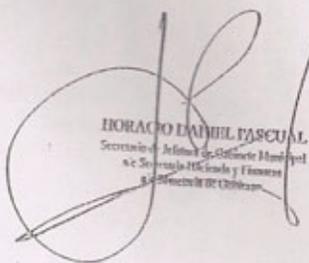
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 5158, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de junio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las Oficinas de Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Contaduría, Tesorería, Compras y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 2 de julio de 2012


HORACIO DANIEL PASCUAL
Secretario del Intendente Municipal
a/c Secretaría Municipal y Finanzas
y Tesorería de Cultura




Dr. GERARDO OSCAR ALESSIO
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 768